

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/12/2020

ESTADO No. 169

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620170022500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA S.A.	LILIANA ROSALES RIVAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo, atendiendo lo establecido en el art. 548 del C.G.P. -DEJAR sin efecto la diligencia de remate practicada el día 5 de octubre de 2020. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, a favor del señor VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA, como devolución de los dineros consignados por el adjudicatario. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales a favor de la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, como devolución de los dineros consignados por el adjudicatario. -COLOCAR en conocimiento de la parte interesada la documentación requerida para la devolución de los dineros consignados por concepto del 5% para llegar a cabo la diligencia de remate, la cual fue declarada sin efectos.	01/12/2020		1
76001310300820160032700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	ALBA ADIELA NIETO VALENCIA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-768639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -CANCELAR el gravamen hipotecario establecido en la escritura pública No. 2764 del 16 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría Catorce del Círculo de Cali. -SIN COSTAS. -Ejecutoriada la presente providencia. -Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.	15/12/2020		1
76001310301420190007200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S,A B.B.V.A	KATHERINE CRUZ SANCHEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los predios distinguidos con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 758725 y 370-758708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN COSTAS. -AGREGAR para que obre y conste en el expediente, copia de la diligencia de secuestro	01/12/2020		1

				practicada sobre los predios que garantizan las obligaciones que aquí se ejecutaron. -Ejecutoriada la presente providencia.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/12/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)